Naciones Unidas S/PV.3897



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo tercer año

3897ª sesión

Lunes 29 de junio de 1998, a las 18.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Monteiro	(Portugal)
Miembros:	Bahrein	Sr. Buallay
	Brasil	Sr. Amorim
	China	Sr. Shen Guofang
	Costa Rica	Sra. Incera
	Eslovenia	Sr. Türk
	Estados Unidos de América	Sra. Soderberg
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Dejammet
	Gabón	Sr. Moungara-Moussotsi
	Gambia	Sr. Jagne
	Japón	Sr. Konishi
	Kenya	Sr. Mahugu
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Holden
	Suecia	Sr. Dahlgren

Orden del día

Los niños y los conflictos armados

98-85531 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178.

Se abre la sesión a las 18.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Los niños y los conflictos armados

El Presidente *(interpretación del inglés)*: De conformidad con la decisión adoptada en la 3896ª sesión del Consejo de Seguridad, invito al Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, Sr. Olara Otunnu, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad continuará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por las repercusiones perniciosas de los conflictos armados en los niños.
>
> El Consejo de Seguridad condena enérgicamente la elección de niños como blancos de ataques en los conflictos armados, incluidos los actos de humillación, vejámenes, abuso sexual, rapto y desplazamiento forzoso, así como su reclutamiento y utilización en las hostilidades en violación del derecho internacional, e insta a todas las partes interesadas a que pongan fin a tales actividades.
>
> El Consejo de Seguridad insta a todas las partes interesadas a que cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las obligaciones dimanadas de los Convenios de Ginebra de 1949, los Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989. El Consejo subraya la obligación de todos los Estados de enjuiciar a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario.
>
> El Consejo de Seguridad reconoce la importancia del mandato del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, apoya sus actividades y acoge con beneplácito su cooperación con todos los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que juzgue procedente.
>
> El Consejo de Seguridad expresa su intención de seguir de cerca la situación de los niños afectados por los conflictos armados y, para tal fin, de mantenerse en contacto, según proceda, con el Representante Especial del Secretario General y con los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.
>
> El Consejo de Seguridad, al abordar las situaciones de conflicto armado, expresa su voluntad de considerar, cuando proceda, los medios de asistir a la población civil en peligro, en particular las mujeres y los niños, con el suministro eficaz de ayuda y asistencia humanitarias y la protección de estas actividades; de considerar respuestas apropiadas siempre que se elijan específicamente como blancos de ataque edificios o locales en los que suele haber una presencia importante de niños, por ejemplo, entre otros, escuelas, parques de juegos y hospitales; de apoyar los esfuerzos encaminados a lograr compromisos de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados en violación del derecho internacional; de prestar especial atención al desarme y la desmovilización de niños soldados, así como a la reintegración a la sociedad de los niños lisiados o traumatizados como resultado de un conflicto armado, y de apoyar o promover los programas de remoción de minas y de sensibilización acerca del peligro de las minas que prestan especial atención a los niños, así como los programas de rehabilitación física y social centrados en los niños.
>
> El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de que se imparta capacitación especial al personal que interviene en las actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz respecto de las necesidades, intereses y derechos de los niños, así como sobre la forma de tratarlos y protegerlos.
>
> El Consejo de Seguridad reconoce asimismo que, toda vez que se adopten medidas con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, deberán tenerse en cuenta sus repercusiones sobre la población civil, teniendo presentes las necesidades de los niños, a fin de considerar las excepciones que correspondan por razones humanitarias."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1998/18.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.